MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CENAC FLORENCIA
AREA DE CONTRATACIÒN

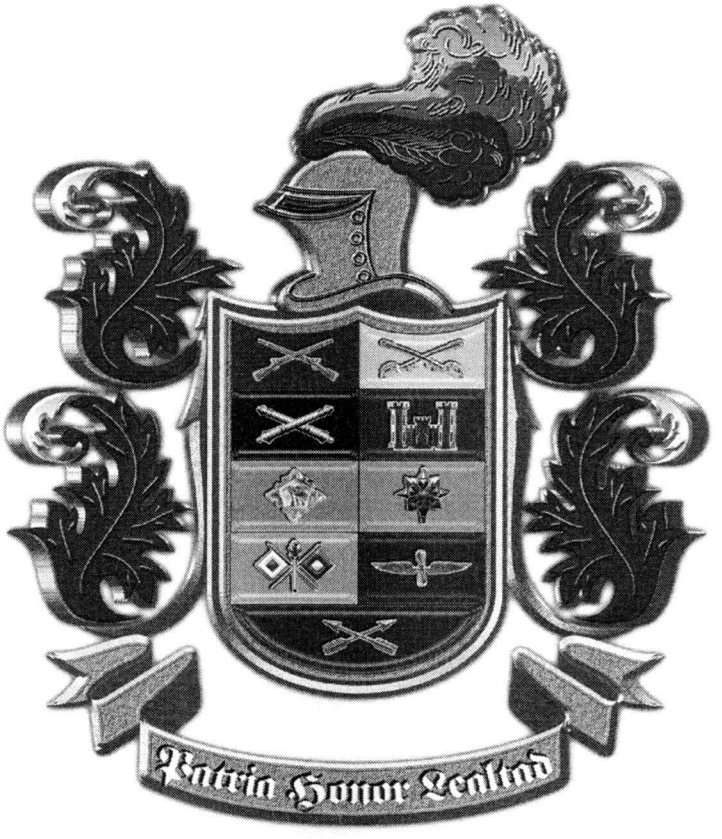

PATRIA HONOR LEALTAD

ACEPTACION DE OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071
(07 de septiembre de 2026)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-044-CENACFLORENCIA-2026

PROCESO	MC-044-CENACFLORENCIA-2026
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 (TERCERA FASE) UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA, CON PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026".

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURIDICA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	FERESCOM SAS
NIT	900.877.231 -3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES VALENCIA RUBIO
CEDULA DE CIUDADANÍA	16.185.513 de Florencia
DIRECCIÓN	CRA 10 A 6-26 B/ Las Avenidas
MÓVIL	32086608832
E MAIL	ferescomsas@gmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	Cuenta Corriente 500-890991 BANCO DE OCCIDENTE
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000,00) M/CTE.**

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** representada por el señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa FERESCOM S.A.S con NIT. 900877231-3 representada legalmente por CARLOS ANDRES VALENCIA RUBIO identificado con CC. 16.185.513 de Florencia, como lo acredito en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR: Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** FERESCOM S.A.S con NIT. 900877231-3 representada legalmente por CARLOS ANDRES VALENCIA RUBIO identificado con CC. 16.185.513 de Florencia, Dirección: CRA 10 A 6-26 B/ Las Avenidas Tel: 32086608832. Email: ferescomsas@gmail.com

3. **OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 (TERCERA FASE) UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA, CON PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONSULTORIA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 – INFORMACIÓN PARA EL SIIF y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia no constituirá requisito para la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de la obligación tributaria a cargo del contratista y de los términos establecidos en la normativa departamental aplicable.

NOTA 1: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, modificado por el artículo vigésimo y siguientes de la Ordenanza No. 009 del 29 de abril de 2024 y modificada por el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025, cuando resulte aplicable, el contratista, en calidad de sujeto pasivo, deberá declarar y pagar las estampillas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo acto o documento gravado. El contratista deberá acreditar ante la entidad el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del respectivo soporte de declaración y pago. De conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo, el pago del cien por ciento (100 %) de las estampillas constituirá requisito para el trámite y pago de la segunda cuenta de cobro; cuando el contrato contemple un único pago, la acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse con la presentación de la primera cuenta de cobro.

NOTA 2: En caso de que resulte aplicable, el contratista deberá efectuar y acreditar oportunamente el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025. En consecuencia, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia no tramitará el respectivo pago hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de dicha obligación tributaria y de los demás requisitos establecidos en el ítem "FORMA DE PAGO" de los documentos que hacen parte del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del citado artículo.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar donde se realizará la ejecución de la interventoría será donde se desarrolle los mantenimientos, es decir, en las instalaciones de los establecimientos, ubicados en:

UNIDAD BENEFICIARIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ENTRADA	CENTRO LOGISTICO
BMMA6	Fuerte Militar Larandia – Caquetá	SAP COMPRAS CENAC FLORENCIA	BASCN

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte del personal mínimo requerido, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución de la interventoría. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para la formalización y ejecución de los recursos objeto del presente contrato se requerirá la ejecución de la interventoría en aras de garantizar la correcta vigilancia y control de la obra objeto de supervisión, la cual se realizara en las instalaciones del el Fuerte Militar Larandia – Caquetá, Florencia – Caquetá en la unidad BAMMA6, adscritas a los Centro logísticos del BASCN así mismo se procederá a las entradas de los servicios a través del sistema SAP compra de la CENAC Florencia.

NOTA 3: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 de fecha 04 de julio de 2026, a continuación, se plasma los valores y cantidades adquirir, así:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	FERESCOM SAS			
				PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 (TERCERA FASE) UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA CON PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026	1	UN	$ 8.823.529,41	$ 1.676.470,59	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD CENTRALIZADORA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BMMA6	$10.500.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$10.500.000,00**

8. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

   Se realizaran **ÚNICO PAGO** al Contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

   - Recepción del acta de recibo final de la obra por parte de la interventoría y de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un documento debidamente suscrito por el interventor, supervisor del contrato y el representante legal del contrato de obra.
   - Entrada al Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista
   - Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
   - Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
   - El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
   - Informe del supervisor con soporte fotográfico (2 Copias que reposaran en la carpeta maestra de la Interventoría y en la del Mantenimiento principal)
   - Actas de comité de obra realizadas dentro de la ejecución del contrato.
   - Copia del pago de las estampillas derivadas del contrato.
   - Copia del acta de inicio del contrato mediante el cual se aprobó las hojas de vida del contrato principal (obra) y los analisis de precios unitarios (APU) presentados por el contratista.
   - Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo dos (02) meses para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: Fredy.ramirezgu@ejercito.mil.co y/o esneider.rodriguez@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Nota 9: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo a la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Nota 10: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Soportado bajo el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.3326 de fecha 04 de julio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyos rubros presupuestales son A-02-02-01-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS por Recurso 10.

10. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 (TERCRA FASE) Identificación del Activo Fijo: ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6 Número del Activo Fijo: 164000000014									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-008-003				**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES,CIENTIFICOS Y TECNICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	6311	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 (TERCERA FASE) UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA, CON PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026	SERVICIO	**N/A**	1	1	81101500	**N/A**	**N/A**

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control a la acción del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 (TERCERA FASE) UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA, CON PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026"**, en los aspectos técnicos, jurídica, administrativa, financiera y contable de acuerdo a la normatividad vigente. El alcance de la obra objeto de la interventoría deberá vigilar la correcta ejecución de las siguientes actividades comprendidas por los ítems que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 **Identificación del Activo Fijo: ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6** **Número del Activo Fijo: 164000000014**									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-005-004				**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	**MANTENIMIENTO DE CANALES METALICAS Y CUBIERTA**								
1,1	54129	Mantenimiento a todo costo de canal metálica existente (limpieza y resane)	M	0	181,00	181,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
1,2	54129	Mantenimiento de cubierta en teja tipo master 1000 (incluye la corrección, ajuste y fijación de tejas, así como la revisión, ajuste y sellado de tornillería mediante la aplicación de cinta impermeabilizante para garantizar la hermeticidad y evitar filtraciones.)	M	0	300,00	300,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2	**MANTENIMIENTO HABITACIONAL DEL TERCER PISO**								
2,1	**Preliminares**								
2,1,1	54129	Mantenimiento consistente en desmonte de cielo raso (incluyendo la desinstalación de perfilería, elementos de soporte y accesorios, sin afectar las estructuras o redes existentes (eléctricas, hidráulicas u otras). Comprende el cargue, retiro, transporte y disposición final de los materiales desmontados en sitio autorizado).	m2	0	60,17	60,17	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,1,2	54129	Desmonte total de los aparatos eléctricos visibles (incluyendo interruptores, tomacorrientes, luminarias, ventiladores, tableros, cableado, canaletas y tubería a la vista)	Und	0	139,00	139,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,1,3	54129	Desmonte de puerta en madera con marco metálico para baño (1,98 m x 0,63 m), incluyendo hojas, bisagras, cerraduras y demás accesorios (Incluye retiro de escombros)	Und	0	12,00	12,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,2	**Instalaciones Hidráulicas**								
2,2,1	54129	Suministro e instalación de manija (pomo) universal para ducha (Incluye todos los materiales, accesorios y elementos de fijación necesarios (tornillería, empaques, sellantes y adaptadores)	Und	0	12,00	12,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,2,2	54129	Mantenimiento a todo costo e instalación de grifería para lavamanos tipo mezclador de 8 pulgadas marca Kristhal o equivalente (Incluye el retiro de grifería existente (cuando aplique), suministro de la nueva grifería, accesorios, conexiones, empaques, sellantes, elementos de fijación y demás insumos requeridos para su correcta instalación).	Und	0	24,00	24,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,3	**Instalaciones Eléctricas**								
2,3,1	54129	Suministro, instalación de bala led 18w 8" de empotrar, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida útil 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd	Und	0	40,00	40,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,3,2	54129	Suministro, instalación de bala led 18w 8" de sobreponer, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida util 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd	Und	0	24,00	24,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,3,3	54129	Suministro e instalación tomacorriente normal doble, polo a tierra, 20a,125v. nema 5-20r	Und	0	56,00	56,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 Identificación del Activo Fijo: ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6 Número del Activo Fijo: 164000000014									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-005-004				SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2,3,4	54129	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble polo a tierra (2p+t) y protección de falla a tierra gfci 15 a,127 v	Und	0	12,00	12,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,3,5	54129	Suministro e instalación de salida para interruptor doble estándar (incluyendo el aparato (interruptor), caja, tapa, conductores, accesorios de conexión y elementos de fijación necesarios).	Und	0	13,00	13,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,3,6	54129	Suministro e instalación salida interruptor sencillo en tubería conduit imc 3/4", alambre no 12 awg. incluye aparato prom 5 m (Incluye accesorios requeridos)	Und	0	12,00	12,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2.4	**Cielo Raso y Black up**								
2,4,1	54129	Mantenimiento y reposición de cielo raso suspendido en PVC tipo junta perdida, a todo costo (Incluye el suministro e instalación de perfilería metálica calibre 24–26, con estructura de soporte instalada a una modulación máxima de 40 cm entre ejes, garantizando nivelación, alineación y estabilidad del sistema. Comprende el suministro de láminas de PVC, accesorios, elementos de fijación y todos los insumos requeridos para su correcta instalación).	m2	0	252,17	252,17	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,5	**Carpintería en Madera**								
2,5,1	54129	Mantenimiento de carpintería de madera mesón lavamanos - (Incluye desmonte de marco y puertas, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación).	Und	0	12,00	7,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,5,2	54129	Mantenimiento de carpintería de madera puerta baño (2,0mts x 0,54mts)- incluye, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué, bisagras y reinstalación).	Und	0	12,00	7,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,5,3	54129	Mantenimiento de carpintería de madera marco espejo(1,59mt x 0,89mts)- incluye, desmonte reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación).	Und	0	12,00	7,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,6	**Carpintería Metálica**								
2,6,1	54129	Mantenimiento de carpintería metálica - marco y puerta principal acceso habitación (0,90mts x 2,16mts), comprende el desmonte de la puerta, inspección general del marco y la hoja, y la ejecución de trabajos de soldadura en las partes afectadas o deterioradas. Incluye la preparación de superficie (limpieza, lijado y eliminación de óxido, aplicación de base anticorrosiva y acabado final con pintura tipo esmalte. Contempla la reinstalación de la puerta con sus respectivos accesorios (bisagras, cerradura y elementos de fijación)	Und	0	12,00	12,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,7	**Cerrajería**								
2,7,1	54129	Suministro e instalación de cerradura bell wood pomo madera wengué - baño ref. a40s tipo schalage o equivalente. acabado según diseño.	Und	0	12,00	12,00	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,8	**Pintura**								
2,8,1	54129	Mantenimiento de muros interiores, (incluye preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye el suministro y aplicación de pintura tipo 1 en dos (2) manos, previa imprimación o sellado cuando sea necesario, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y acabado final de calidad).	m2	0	851,94	851,94	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,8,2	54129	Mantenimiento placa interior (incluye la preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye la aplicación de una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura tipo 1 como acabado final, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y terminación de calidad).	m2	0	162,98	162,98	72101507	OMITIDO	SIN CREAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 Identificación del Activo Fijo: ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6 Número del Activo Fijo: 164000000014									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-005-004				SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2,8,3	54129	Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte sobre zócalo (3 manos), color según diseño, (incluye definición y acabado de filos y dilataciones, la preparación de superficie, limpieza, lijado, resanes menores y eliminación de material suelto, garantizando condiciones adecuadas para la adherencia. Se aplicarán tres (3) manos de pintura esmalte, acabado homogéneo y alta durabilidad).	ml	0	350,50	350,50	72101507	OMITIDO	SIN CREAR
2,8,4	54129	Suministro y aplicación de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente (3 manos), Incluye la preparación de superficie en fachadas exteriores, limpieza, resanes menores, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando condiciones adecuadas de adherencia. Se deberá aplicar una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente, de alta resistencia a la intemperie.	m2	0	238,21	238,21	72101507	OMITIDO	SIN CREAR

FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Fuerza mayor y caso fortuito
3. Controlar los imprevistos presentados
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.
8. Concepto jurídico respecto a prorrogas, adiciones y/o suspensiones.

Técnico

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos de seguridad social y ARL a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Financiero

1. Pago de IVA
2. Pago de retefuente e ICA
3. Pago del FIC
4. Pago de otros impuestos, tasas, estampillas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)

4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:
1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, lugar en donde se ejecutará el mantenimiento, como también las disposiciones sobre el impacto ambiental.

2. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo.

3. Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato.

4. Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato.

5. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto.

6. Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.

7. Someter a consideración del Comité Técnico, a través del director o Jefe el área respectiva los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito: Modificaciones al alcance del contrato. Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato. Reclamaciones presentadas por el contratista.

8. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del contratista.

9. Consignar en el acta de terminación del contrato, en de caso de que aplique, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse.

10. Evaluar el acta de recibo final de obra y facturación presentada por el contratista como soporte de la cuenta de cobro y aprobar o rechazar tal informe.

11. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones.

12. Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario y de la rama jurisdiccional.

FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA – ADMINISTRATIVA

1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.

2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija.

3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.

4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.

5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes.

previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato, Acta de recibo de obra y el Acta de liquidación del contrato.

6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.

7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados.

8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad.

9. Establecer un archivo sistematizado a través de una USB con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA al finalizar el contrato.

10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.

11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse.

FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA – FINANCIERA Y CONTABLE

1. Aprobar o rechazar la facturación electrónica, informes y demás documentación de la cuenta de cobro presentada por el contratista y darle trámite dentro de la entidad en caso de aprobarla.

2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato.

3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

En general; el interventor deberá presentar:

1. INFORME TÉCNICO DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN CAMPO.

2. INFORMES SEMANALES.

3. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.

4. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA.

5. ACTA DE LIQUIDACIÓN.

6. REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

7. REALIZAR INTERVENTORÍA JURÍDICA.

8. REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA

9. REALIZAR INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE

11.1GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se comprometió a que, la garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del servicio de interventoría a adquirir
- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad del servicio.
- Que sea por un término no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios.

Nota: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

11.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se comprometió deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios de interventoría a adquirir, responderá en un tiempo máximo de dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato.

11.3. GARANTÍA DE LA CALIDAD:

El contratista garantizará que los bienes entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

11.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El contratista deberá garantizar el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución de la aceptación de oferta, de tal manera que no se vea afectada la prestación del servicio y el desarrollo normal de las actividades laborales del personal Militar.

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA	Un (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, deberá acreditar, experiencia mayor a 05 años en obra (mantenimiento, adecuación, construcción, remodelación de bienes inmuebles) contados a partir de la expedición (vigente) de la Tarjeta Profesional (COPNIA la cual deberá aportar).	100%
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Mínimo un (1) profesional de seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, deberá acreditar como mínimo tres (03) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional.	100%

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El interventor asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la interventoría objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará los trabajos.

INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

El interventor se obliga a mantener indemne a la CENAC REGIONAL FLORENCIA por cualquier, reclamación, demanda, daño etc.

El interventor entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC REGIONAL FLORENCIA y el personal que el interventor designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.

12. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá *presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato*, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Cumplimiento del contrato: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere o hasta la liquidación del contrato, contados a partir de del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso)	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prorroga si las hubiere o hasta la liquidación del contrato, a partir del perfeccionamiento de éste	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA 1: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

13. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán Dirección: CRA 10 A 6-26 B/ Las Avenidas Tel: 32086608832. Email: ferescomsas@gmail.com Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

15. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el Señor **MY. ELKIN RODRIGUEZ CASTELLANOS Ejecutivo y Segundo Comandante** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00006671 del (10 de agosto de 2026); el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 6.3.1.6 y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo

contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno

conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se

enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

  Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

[1] Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593.

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:
En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

16. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación

de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

19. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

20. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

21. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del

presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.

22. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

23. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

24. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

26. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

    PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

27. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

28. **RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

29. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

30. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;

e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

31. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b) El certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3326 de fecha 04 de julio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyos rubros presupuestales son A-02-02-01-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS por Recurso 10. expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**; **c)** Las actas del comité de adquisiciones (cuando aplique); **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA; **f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

32. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

33. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones" y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

34. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

35. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

36. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

37. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

38. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

39. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá,

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE REGIONAL FLORENCIA
NIT. 808.001.433-1
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES VALENCIA RUBIO
CC. 16.185.513 de Florencia
Representante legal
FERESCOM S.A.S
NIT. 900877231-3
CONTRATISTA

Elaboró: Luz Marina Cuellar
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Dora Ney Losada Ruiz
Comité Económico evaluador

Vo. Bo.: TE. Angie Paola Sanabria
Oficial de Contratación CENAC Florencia